



Expediente: 875/26

Carátula: CASTRO ERIKA ALEJANDRA C/ CASTAÑO JOHANA BELEN S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - CASTRO, ERIKA ALEJANDRA-ACTOR

900000000000 - CASTAÑO, JOHANA BELEN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 875/26



H20901860639

HABILITADO PARA ACTUAR

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: CASTRO ERIKA ALEJANDRA c/ CASTAÑO JOHANA BELEN s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 875/26.-

Concepción, 29 de octubre de 2026.-

Proveyendo escrito de inicio de fecha 29/10/2026, presentado por el Dr. Pablo Ignacio Loandos, Defensor Oficial Subrogante de la Defensoría de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la I Nominación, con domicilio digital constituido en Casillero Digital N.º 30716271648869.

Por presentado al Dr. Pablo Ignacio Loandos en el carácter invocado, en representación de la Sra. CASTRO ERIKA ALEJANDRA, DNI N.º 42.938.010, con domicilio real en calle Los Patos N.º 610, B.º San Nicolás, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Désele intervención de ley y téngase por constituido el domicilio digital denunciado.

Por promovida medida autosatisfactiva de protección en contra de la Sra. CASTAÑO JOHANA BELÉN, con domicilio en Avenida Costanera, detrás de la cancha, primera casa de la esquina, vivienda con ventanas blancas, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.

Atento a la cuestión planteada y analizadas las circunstancias expuestas en el escrito de inicio, en particular los hechos denunciados relativos a situaciones de hostigamiento, amenazas y presuntas agresiones físicas y verbales, corresponde adoptar medidas urgentes tendientes a resguardar la integridad psicofísica de la actora y prevenir la reiteración de tales conductas. En consecuencia:

a) ORDENAR, con habilitación de días y horas, la prohibición de acercamiento de la Sra. CASTAÑO JOHANA BELÉN respecto de la Sra. CASTRO ERIKA ALEJANDRA, DNI N.º 42.938.010, debiendo mantener una distancia no inferior a cien (100) metros de su domicilio, sito en calle Los Patos N.º 610, B.º San Nicolás, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, así como de su lugar de trabajo, estudio, recreación y demás sitios a los que concurra habitualmente.

b) ORDENAR a la Sra. CASTAÑO JOHANA BELÉN abstenerse de realizar actos de agresión, perturbación, hostigamiento, amenazas, intimidación o cualquier otra conducta que pudiera afectar la integridad física o psicológica de la Sra. CASTRO ERIKA ALEJANDRA.

c) PROHIBIR a la Sra. CASTAÑO JOHANA BELÉN establecer todo tipo de contacto con la actora, Sra. CASTRO ERIKA ALEJANDRA, ya sea personalmente, por vía telefónica, mensajes de texto, WhatsApp, redes sociales, correo electrónico, por interpuesta persona o por cualquier otro medio de comunicación.

Las medidas dispuestas se establecen bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, previsto en el art. 239 del Código Penal.

Se hace constar que las medidas dispuestas tendrán una vigencia de sesenta (60) días corridos, contados a partir de su efectiva notificación.

d) Líbrese cédula de notificación por intermedio de los Oficiales Notificadores del Centro Judicial Concepción, adjuntándose copia de la demanda, a fin de notificar a la demandada las medidas ordenadas en el domicilio denunciado, sito en Avenida Costanera, detrás de la cancha, primera casa de la esquina, vivienda con ventanas blancas, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Hágase constar que las presentes actuaciones tramitan libres de derechos, conforme a la Acordada N.º 1192/2020.

e) Líbrese oficio a la Unidad Regional Sur, a fin de que adopte las medidas preventivas pertinentes para resguardar la integridad de la actora en su domicilio, sito en calle Los Patos N.º 610, B.º San Nicolás, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Hágase saber al Sr. Jefe de Policía que deberá proporcionar a la actora un número telefónico de contacto para que pueda comunicarse ante cualquier eventualidad vinculada con las medidas dispuestas en el presente proceso.

f) Convóquese a las partes a una audiencia en los términos del art. 474 del C.P.C.C.T., la que se celebrará el día 24/11/2026, a horas 12:00, de manera presencial, en la sede judicial sita en calle España N.º 1438, segundo piso.

Por la naturaleza de la cuestión debatida, hágase saber a la parte actora que, en caso de incomparecencia injustificada a la audiencia, se la tendrá por decaída en el derecho dejado de usar, pudiendo disponerse el archivo de las actuaciones.

Hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado. Asimismo, en caso de incomparecencia injustificada, podrá disponerse su citación y conducción con el auxilio de la fuerza pública. JAAA

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.